

VISTOS:

El Proveído N° D000756-2021-GRC-GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al Informe N° D000063 - 2021-GRC-SGPT, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, solicitando se autorice la emisión de la Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000039-2021-GRC-GR, con fecha 27 de Enero del 2021, se aprobó un Crédito Suplementario por concepto de saldos de balance a favor de las Unidades Ejecutoras del Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, en las fuentes de financiamiento: Recursos Determinados por el monto de S/ 987,153.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 00/100) y Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/ 143, 850.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100);

Que, de la revisión de la citada Resolución Ejecutiva, se advierte que se ha incurrido en error material, al haber aprobado un Crédito Suplementario en las fuentes de financiamiento: Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, siendo lo correcto aprobar un Crédito Suplementario únicamente en la fuente de financiamiento Recursos Determinados por el monto de S/ 987,153.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 00/100);

Que, en el numeral 1 del artículo 201º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se estipula que los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; Estando a lo dispuesto, con el Visto Bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 -Ley de Descentralización, Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria por Leyes N° 27902 y N° 28013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar el contenido en el Tercer Considerando, Artículo Primero y dejar sin efecto el Anexo 2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000039-2021-GRC-GR, quedando vigentes los demás extremos de la presente Resolución, de acuerdo a lo siguiente

TERCER CONSIDERANDO

DICE

Que, según los documentos de vistos, es necesario aprobar un Crédito Suplementario por concepto de saldos de balance, a favor de las Unidades Ejecutoras del Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, en las fuentes de financiamiento: Recursos Determinados por el monto de S/ 987,153.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 00/100) y Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/ 143, 850.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100);

DEBE DECIR

Que, según los documentos de vistos, es necesario aprobar un Crédito Suplementario por concepto de saldos de balance, a favor de las Unidades Ejecutoras del Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, en la fuente de financiamiento: Recursos Determinados por el monto de S/ 987,153.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 00/100 SOLES);

ARTÍCULO PRIMERO

DICE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar un Crédito Suplementario por concepto de saldos de balance, a favor de las Unidades Ejecutoras del Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, en las fuentes de financiamiento: Recursos Determinados por el monto de S/ 987,153.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 00/100) y Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/ 143, 850.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100); distribuidos de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

DEBE DECIR

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar un Crédito Suplementario por concepto de saldos de balance, a favor de las Unidades Ejecutoras del Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, en las fuentes de financiamiento: Recursos Determinados por el monto de S/ 987,153.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) distribuidos de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

Quedando vigente el Anexo 01 de acuerdo a lo siguiente:

ANEXO 1

FTE.FTO: 5: RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO: 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

UNIDAD EJECUTORA: 002 CHOTA

TITULO I: INGRESOS

1.9 SALDOS DE BALANCE

1.9.1.1.1.1: SALDOS DE BALANCE

| | |
|-----------------------|-------------------|
| TOTAL INGRESOS | 339,960.00 |
|-----------------------|-------------------|

TITULO II: EGRESOS

| <u>PROG.</u> | <u>PROD.</u> | <u>ACTIVIDAD</u> | <u>FUN.</u> | <u>DIV. FUNC.</u> | <u>GRUP.FUNC.</u> | <u>TIPO TRANSACCIÓN</u> | <u>G.G</u> | <u>CRÉDITO</u> |
|--------------|--------------|------------------|-------------|-------------------|-------------------|-------------------------|------------|-------------------|
| 0138 | 2205256 | 4000070 | 15 | 033 | 0066 | 2 | 6 | 37,900.00 |
| 0042 | 2376648 | 4000109 | 10 | 025 | 0050 | 2 | 6 | 302,060.00 |
| TOTAL | | | | | | | | 339,960.00 |

UNIDAD EJECUTORA: 001 - SEDE CENTRAL

TITULO I: INGRESOS

1.9 SALDOS DE BALANCE

1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

| | |
|-----------------------|-------------------|
| TOTAL INGRESOS | 647,193.00 |
|-----------------------|-------------------|

TITULO II: EGRESOS

| <u>PROG.</u> | <u>PROD.</u> | <u>ACTIVIDAD</u> | <u>FUN.</u> | <u>DIV. FUNC.</u> | <u>GRUP. FUNC.</u> | <u>TIPO TRANSACCIÓN</u> | <u>G.G</u> | <u>MONTO</u> |
|--|--------------|------------------|-------------|-------------------|--------------------|-------------------------|------------|-------------------|
| 9002 | 2001621 | 6000026 | 10 | 004 | 0005 | 2 | 6 | 71,370.00 |
| 0090 | 2251288 | 4000032 | 22 | 047 | 0103 | 2 | 6 | 427,508.00 |
| 9002 | 2440820 | 4000172 | 10 | 023 | 0047 | 2 | 6 | 145,407.00 |
| 9002 | 2440813 | 6000026 | 10 | 023 | 0047 | 2 | 6 | 2,908.00 |
| TOTAL | | | | | | | | 647,193.00 |
| TOTAL SALDOS DE BALANCE - FUENTE 5: RECURSOS DETERMINADOS | | | | | | | | 987,153.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Oficina de Secretaria General proceda a notificar a la Dirección de Contabilidad del Gobierno Regional de Cajamarca y a la Unidad Ejecutora comprendida en el alcance de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL